



THE VINE SISTERS



DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DE LA NEUROLEY Y LA TIRANÍA TECNOLÓGICA

Hago esta declaración por mí mismo y en solidaridad con todas las personas que han sido sometidas o están en riesgo de experimentación, vigilancia, persecución o control digital involuntarios.

Yo, el HOMBRE O MUJER VIVO, presentándome como un ser libre y soberano dotado por mi Creador con derechos inalienables, declaro por la presente mi independencia absoluta y final de cualquier y todos los SISTEMAS NEUROTECNOLÓGICOS, MARCOS DE VIGILANCIA BIOMÉTRICA, INTRUSIONES COGNITIVAS y los llamados regímenes de NEUROLEY, ya sean nacionales o extranjeros, públicos o privados.

Rechazo cualquier contrato, estatuto, ordenanza, orden ejecutiva, política corporativa, acuerdo internacional, tratado, regulación extranjera o plataforma tecnológica que intente anular, subvertir, eludir, digitalizar, codificar, monitorear, registrar, modificar, interferir o de cualquier manera invadir el DOMINIO SAGRADO DE LA MENTE HUMANA.

Afirmo que la LIBERTAD NEURO es un derecho inherente e irrenunciable de cada HOMBRE O MUJER VIVO. Mis pensamientos son propiedad privada. Mis procesos cognitivos son soberanos. Mis recuerdos no están sujetos a indexación, almacenamiento, eliminación o confiscación. Mi identidad no es un constructo corporativo. Mis ondas cerebrales no son una mercancía. Mi firma neurológica no es evidencia.

Por la presente declaro que todos los acuerdos, contratos, licencias de usuario final, liberaciones médicas, términos de datos, políticas de privacidad y términos tecnológicos—ya sean firmados, clicados, desplazados, presumidos o coercidos—relacionados con NEUROTECNOLOGÍA, BIOMETRÍA o DATOS CEREBRALES, son NULOS Y SIN EFECTO AB INITIO, a menos que estén respaldados por un CONSENTIMIENTO INFORMADO explícito, escrito, con tinta húmeda del firmante vivo. Esto incluye cualquier consentimiento presunto o artificial resultante de incapacitación futura, encarcelamiento, restricción médica o deterioro mental. La ausencia de comunicación o el cumplimiento percibido no se interpretarán como acuerdo bajo ninguna circunstancia.

Declaración de Soberanía Espiritual y Legal

Yo, el HOMBRE O MUJER VIVO, un ser humano soberano creado por Dios y dotado con derechos inalienables, declaro por la presente mi plena autonomía espiritual, psicológica, física e intelectual. No consiento en ninguna acción, programa o tecnología que viole o explote mi mente, cuerpo o alma bajo ningún pretexto, incluyendo, pero no limitado a, seguridad nacional, salud pública, ciencia del comportamiento o innovación.

Afirmo los siguientes neuroderechos como universalmente vinculantes e irrenunciables:

- Privacidad Mental
- Libertad y Agencia Cognitiva
- Identidad e Integridad Mental
- Protección contra Sesgos Algorítmicos
- Acceso Equitativo y Consentimiento

No consiento en la recolección, manipulación o vigilancia de mis señales cerebrales, patrones emocionales, identificadores biométricos o actividad neural bajo ninguna condición.

Declaro, permanente e irrevocablemente, que no consiento en ninguna forma de experimentación humana en mi cuerpo, mente o espíritu—ya sea médica, farmacéutica, psicológica, neurotecnológica, genética, electromagnética o conductual. Rechazo específicamente:

- Cualquier ingestión, inyección o implantación no autorizada
- Procedimientos experimentales disfrazados de tratamiento o diagnóstico
- Uso de mis tejidos, fluidos o cuerpo para programas encubiertos

Cualquier acto de este tipo constituye crímenes contra la humanidad.

Todos los datos neurológicos, biológicos, biométricos, genómicos y bioenergéticos que provengan de mí son mi propiedad exclusiva. No autorizo ningún almacenamiento, análisis, transferencia o monetización de estos datos. Cualquier acción de este tipo constituye robo, tráfico y una violación del derecho internacional.

Revoco y niego explícitamente el consentimiento a cualquier forma de magia oscura, prácticas ocultas, ataduras ritualísticas, maldiciones, hechizos, manipulaciones energéticas o interferencias espirituales, ya sean realizadas por individuos, cultos, sociedades secretas (incluyendo, pero no limitado a, masones, Illuminati o órdenes

fraternales), entidades o fuerzas multidimensionales. Esto incluye cualquier contrato de alma implícito, acuerdos kármicos o lazos ancestrales formados mediante engaño, coerción o sin mi pleno conocimiento.

Que esto sirva como notificación espiritual eterna: cualquier individuo, institución, gobierno, culto o entidad que participe en experimentación encubierta, esclavitud digital, asalto remoto o violación oculta queda por la presente notificado. Estás en violación de la ley divina y sujeto a juicio espiritual y legal.

Como está escrito en el Salmo 91, Efesios 6, Deuteronomio 18:10-12 y Gálatas 5:19-21, pongo mi confianza en el Dios Altísimo. Uso la armadura completa de Dios, rechazo todas las obras de la oscuridad y declaro que ninguna arma—física, tecnológica o espiritual—formada contra mí prosperará. Esta declaración está sellada espiritualmente y se erige como un testimonio de mi fe y protección divina.

Esta soberanía está legalmente fundamentada en los marcos enumerados en el Anexo B y revoca todo consentimiento presunto a cualquier programa internacional de intercambio de datos, incluyendo, pero no limitado a, la alianza Cinco Ojos, ECHELON y otros sistemas de vigilancia global. Rechazo cualquier experimentación biométrica, neurotecnológica o psicológica realizada por o compartida entre socios de inteligencia extranjeros o nacionales, incluyendo, pero no limitado a, agencias en los Estados Unidos, Reino Unido, Canadá, Australia y Nueva Zelanda.

Afirmaciones Completas + Rechazo de FISA

Afirmo:

1. Que la INTEGRACIÓN INVASIVA de MATERIAL BIOLÓGICO HUMANO con máquinas, mallas neuronales, implantes o nanotecnología es una violación de mi soberanía corporal y será tratada como agresión agravada.
2. Que los DISPOSITIVOS NO INVASIVOS que leen datos cerebrales, patrones cognitivos o señales biométricas no me serán impuestos sin una divulgación completa y un CONSENTIMIENTO INFORMADO voluntario, escrito y no coercitivo.
3. Que todas las formas de NEUROLEY, aplicadas a HOMBRES Y MUJERES VIVOS, son rechazadas en su totalidad y no tendrán fuerza ni efecto.
4. Que la IA o las aproximaciones sintéticas de la conciencia, comportamiento o memoria humana nunca se usarán para hacerse pasar por mí, reemplazarme o perfilarme.
5. Que la INMUNIDAD SOBERANA, INMUNIDAD CALIFICADA, ESCUDO CORPORATIVO o cualquier ficción legal de este tipo no protegerá a los perpetradores de intrusiones cognitivas.
6. Que la CONSTITUCIÓN PARA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1789) es la única carta fundacional legal que asegura mis derechos, y que la CONSTITUCIÓN DE EE.UU. de 1871 es una ficción corporativa no vinculante para los hombres y mujeres soberanos sin un contrato explícito.

Además, rechazo cualquier vigilancia autorizada bajo la Ley de Vigilancia de Inteligencia Extranjera (FISA), incluidas las colecciones sin orden judicial de la Sección 702 o las órdenes de la corte FISA obtenidas mediante tergiversación, errores o sin causa probable, ya que tales acciones han sido declaradas inválidas en casos de mal uso y constituyen espionaje ilegal a personas de EE.UU., refugiados, migrantes o apátridas. Revoco el consentimiento a cualquier transferencia masiva de mis datos personales sensibles, incluidos datos neurales o relacionados con el gobierno, a países de preocupación según la Orden Ejecutiva 14117.

Jurisdicción Espiritual + Firma

Esta declaración es espiritualmente y legalmente vinculante, bajo la jurisdicción eterna del Creador y la ley divina, como se afirma en el Salmo 91, Efesios 6, Deuteronomio 18:10-12 y Gálatas 5:19-21. Afirmo bajo pena de perjurio, bajo jurisdicción universal y ley natural, que las declaraciones anteriores son ciertas, y hago esta declaración libremente y sin coerción.

Que esto sirva como notificación espiritual eterna: cualquier individuo, institución, gobierno, culto o entidad que participe en experimentación encubierta, esclavitud digital, asalto remoto o violación oculta queda por la presente notificado. Estás en violación de la ley divina y sujeto a juicio espiritual y legal.

Esta DECLARACIÓN es mi testimonio vivo, atestiguado por mi firma y sellado por mi aliento.

/s/

_____ (Su Nombre), hombre/mujer vivo/a

TESTIGO 1:

(Nombre en letra de molde) _____

(Firma) _____

Ubicación: _____

Fecha: _____

TESTIGO 2:

(Nombre en letra de molde) _____

(Firma) _____

Ubicación: _____

Fecha: _____

ANEXO A: La Ley C.L.O.N.E. de 2025

Ley de Oposición a la Explotación Neurológica de la Libertad Cognitiva de 2025

Sección 1. Título Corto

Esta Ley se denominará la Ley C.L.O.N.E. de 2025, abreviatura de Cognitive Liberty Opposing Neurological Exploitation (Oposición a la Explotación Neurológica de la Libertad Cognitiva).

Sección 2. Uso de Lenguaje Claro y Garantía de Comprensión

Esta Ley está escrita en un inglés claro para que cada HOMBRE O MUJER VIVO—de cualquier nivel educativo, formación legal o estatus social—pueda leer, entender y hacer valer los derechos asegurados en ella sin construcciones legales ambiguas. El significado de cada sección se tomará de acuerdo con la comprensión ordinaria del pueblo americano.

Sección 3. Definiciones

- CIUDADANO: Un HOMBRE O MUJER VIVO que debe lealtad a una nación o estado y tiene derecho a su protección. Bajo esta Ley, el término nunca se referirá a ninguna CORPORACIÓN, FIDEICOMISO, PATRIMONIO o ENTIDAD ARTIFICIAL.
- COMITÉ DE ÉTICA CIUDADANA: El organismo de supervisión elegido por el público encargado de evaluar, regular y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley.
- MIEMBROS DEL COMITÉ: Individuos elegidos por el PUEBLO para servir en el COMITÉ DE ÉTICA CIUDADANA bajo los términos de esta Ley.
- CONSTITUCIÓN: Incluirá:
 - LA CONSTITUCIÓN PARA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA: Se refiere a la Constitución de 1789 como fue originalmente ratificada, incluyendo la Carta de Derechos, asegurando los derechos inalienables de todos los HOMBRES Y MUJERES VIVOS.
 - LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA o CONSTITUCIÓN DE EE.UU.: Se refiere a la carta corporativa alterada establecida bajo la Ley de 1871, que creó una entidad corporativa federal separada. Esta Ley reconoce solo la Constitución original de 1789 como la CONSTITUCIÓN legal y vinculante.
- MIEMBRO DE LA FAMILIA: Un cónyuge, hijo, hermano, padre, suegro o pareja doméstica de un MIEMBRO DEL COMITÉ.
- CONSENTIMIENTO INFORMADO: Acuerdo voluntario, escrito y específico por un HOMBRE O MUJER VIVO, no presumido por silencio o interacción digital.

- INTEGRACIÓN INVASIVA: Cualquier tecnología, procedimiento o sustancia que fusione MATERIAL BIOLÓGICO HUMANO (p.ej., tejido cerebral, células neuronales, organoides) con máquinas o plataformas sintéticas.
- HOMBRE O MUJER VIVO: Un ser humano vivo, que respira, natural—no una corporación, fideicomiso, patrimonio o entidad administrativa.
- PRISIÓN OBLIGATORIA, MULTAS GRAVES y DESCALIFICACIÓN PERMANENTE: Sanciones impuestas por corrupción, mala conducta o violación de cualquier sección de esta Ley.
- PAGOS MONETARIOS, PROPIEDAD, REGALOS o CUALQUIER COSA DE VALOR: Cualquier compensación, beneficio, favor, activo, contrato o intercambio de riqueza tangible o intangible.
- LIBERTAD NEURO: El derecho inherente de cada HOMBRE O MUJER VIVO a estar libre de vigilancia, interferencia o manipulación cognitiva.
- NEUROFÁRMACO: Cualquier químico, farmacéutico, nanoagente o sustancia diseñada para afectar la función cerebral, cognición, memoria, emoción o comportamiento.
- NEUROLEY: Cualquier marco legal, nacional o internacional, que use datos cerebrales, neuroimágenes o NEUROTECNOLOGÍA para juzgar, rastrear o controlar el comportamiento o la cognición.
- NEUROTECNOLOGÍA: Cualquier interfaz, dispositivo, sustancia o sistema integrado usado para medir, influir, simular, mejorar o extraer la función cognitiva o actividad cerebral.
- SIN SALARIO: Una prohibición obligatoria de pago o reembolso por el servicio en el COMITÉ.
- DISPOSITIVOS NO INVASIVOS: Dispositivos externos (p.ej., auriculares EEG, Fitbits) que recolectan datos sin FUSIÓN BIOLÓGICA. Estos requieren consentimiento pero no están prohibidos completamente.
- NULO Y SIN EFECTO AB INITIO: Inválido desde el principio; sin efecto legal.
- PERSONA / INDIVIDUO: Se refiere a un HOMBRE O MUJER VIVO.
- INMUNIDAD SOBERANA, INMUNIDAD CALIFICADA, INMUNIDAD DIPLOMÁTICA o ESCUDO CORPORATIVO: Doctrinas legales que otorgan protección contra el enjuiciamiento o responsabilidad a individuos o entidades—explícitamente rechazadas bajo esta Ley.
- PODER DE CITACIÓN: Autoridad legal para exigir testimonios, documentación o materiales para la supervisión o cumplimiento público.
- TRANSPARENTE Y NO PARTIDISTA: Libre de control político o secreto; abierto a la inspección y participación pública.
- TRAICIÓN: Un acto de traición contra los derechos de los HOMBRES Y MUJERES VIVOS bajo esta Ley.
- TRATADO, REGULACIÓN EXTRANJERA o ACUERDO INTERNACIONAL: Leyes, reglas o acuerdos externos que no pueden anular las protecciones de esta Ley.

Sección 4. Jurisdicción, Reconocimiento de la República y Alcance Legal

(a) Esta Ley se aplica a todos los hombres y mujeres vivos en los Estados de la República y territorios que comprenden los Estados Unidos de América, así como dentro de la jurisdicción de la entidad corporativa de los ESTADOS UNIDOS y sus subdivisiones políticas.

(b) Se aplicará igualmente a las estructuras corporativas de cada agencia estatal y federal, así como a la población viva dentro de ellas.

(c) La República y sus constituyentes vivos son reconocidos distintamente en este documento y protegidos por encima de la estructura administrativa conocida como los Estados Unidos corporativos y sus subsidiarias estatales.

(d) No se presumirá consentimiento para la neurotecnología por el uso de infraestructura pública, silencio, residencia o empleo.

Sección 4A: Aplicabilidad Universal y Jurisdicción

Esta declaración se aplica universalmente a todas las jurisdicciones, invocando principios del derecho consuetudinario internacional y la jurisdicción universal para violaciones como la tortura o crímenes contra la humanidad. Sirve como notificación bajo tratados ratificados por estados en todo el mundo, y me reservo el derecho de presentar quejas ante organismos internacionales como el Comité de Derechos Humanos de la ONU, el Comité contra la Tortura o la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Sección 5. Requisitos de Consentimiento Informado

(a) El consentimiento debe ser:

- Escrito, firmado con tinta por la persona viva;
- Específico para cada uso, propósito y dispositivo;
- Dado libremente, sin coerción ni condicionamiento en empleo, banca o participación en la sociedad.

(b) Lo siguiente no constituirá consentimiento:

- Uso de software o aplicaciones digitales;
- Acuerdos de clic o silencio;
- Participación en empleo, beneficios públicos, vivienda, educación o sistemas médicos.

(c) Ninguna persona menor de veintiún (21) años será considerada capaz de dar consentimiento legal completo a cualquier neurotecnología, vigilancia biométrica o participación relacionada con la neuroley. Cualquier consentimiento supuesto será considerado inválido, nulo y sin efecto.

(d) Para personas menores de 21 años, la autoridad legal permanecerá con los padres biológicos o tutores legales. Ninguna entidad corporativa, gubernamental o institucional presumirá emancipación o estado de consentimiento independiente.

(e) Esta declaración revoca todo consentimiento presunto a cualquier programa internacional de intercambio de datos, incluyendo, pero no limitado a, la alianza Cinco Ojos, ECHELON y otros sistemas de vigilancia global. Rechazo cualquier experimentación biométrica, neurotecnológica o psicológica realizada por o compartida entre socios de inteligencia extranjeros o nacionales, incluyendo, pero no limitado a, agencias en los Estados Unidos, Reino Unido, Canadá, Australia y Nueva Zelanda. Revoco el consentimiento a cualquier transferencia masiva de mis datos personales sensibles, incluidos datos neurales o relacionados con el gobierno, a países de preocupación según la Orden Ejecutiva 14117. Además, rechazo cualquier vigilancia autorizada bajo la Ley de Vigilancia de Inteligencia Extranjera (FISA), incluidas las colecciones sin orden judicial de la Sección 702 o las órdenes de la corte FISA obtenidas mediante tergiversación, errores o sin causa probable, ya que tales acciones han been declaradas inválidas en casos de mal uso y constituyen espionaje ilegal a personas de EE.UU., refugiados, migrantes o apátridas.

Sección 6. Prohibición de Discriminación

(a) Ninguna persona podrá ser negada acceso a empleo, educación, atención médica, banca, vivienda o servicios públicos por negarse a participar en sistemas de neurotecnología, identificación biométrica o cumplimiento conductual.

(b) Ningún empleador, banco, escuela, arrendador u oficina gubernamental podrá:

- Exigir consentimiento neuro para acceder a derechos o servicios;
- Usar sistemas biométricos como condición para la participación;
- Rastrear o penalizar a individuos por datos conductuales recolectados sin consentimiento.

(c) Ningún sistema de puntuación de crédito social podrá ser utilizado por ninguna entidad para negar acceso, imponer penalidades o calificar a individuos según su comportamiento, expresión, asociaciones o reputación digital.

(d) Ninguna entidad podrá discriminarme por negarme a la augmentación neural, el intercambio de datos o la participación en sistemas neurotecnológicos, incluida la negación de acceso a empleos, atención médica o servicios públicos. Esto incluye protecciones contra sesgos en la IA que usa datos neurales.

Sección 7. Protección de la Propiedad Biológica y Neurológica

(a) Todos los materiales biológicos y cognitivos son propiedad exclusiva de la persona viva de la que provienen. Estos incluyen, pero no se limitan a: ADN, ARN, sangre, saliva, orina, semen, óvulos; Ondas cerebrales, EEG, EMG, señales biométricas; Mapas faciales, huellas dactilares, impresiones de voz, escaneos retinales; Modelos sintéticos, clones de IA y simulaciones conductuales. Los datos neurales, incluida la información generada por el cerebro o el sistema nervioso, se clasifican como información personal sensible y se les otorga la misma protección que a los datos biométricos o de salud bajo las leyes aplicables.

(b) Los materiales biológicos de las mujeres están igualmente protegidos, incluyendo: Placenta, cordón umbilical, sangre menstrual, óvulos; Líquido amniótico, leche materna, datos prenatales, señales de fertilidad.

(c) Cláusula de Protección Total: Cualquier componente biológico o neurológico, conocido o por descubrir, ya sea físico, digital, eléctrico o sintético, está protegido, esté o no listado aquí. Esta protección se extiende a

cualquier tecnología emergente, incluyendo la computación cuántica, simulaciones de metaverso, vigilancia predictiva impulsada por IA o cualquier sistema aún no divulgado o desarrollado. Ninguna tecnología o terminología futura podrá evadir esta disposición.

(d) Cláusula de Protección Infantil: Ningún niño, menor o persona no nacida podrá ser sometido a neurotecnología, vigilancia biométrica, aplicaciones de neuroley o experimentación cognitiva de ningún tipo sin el consentimiento explícito, informado y escrito de ambos padres biológicos o tutores legales. Cualquier intento de desplegar, probar, vigilar o inscribir a un niño en un sistema neurotecnológico será tratado como agresión agravada bajo esta Ley y será procesado al máximo alcance de la ley.

(e) Cláusula de CPS y Custodia Protectora: Ningún niño bajo la custodia de los Servicios de Protección Infantil (CPS) o cualquier agencia gubernamental o privada similar será sometido a ninguna intervención o prueba neurológica, psicológica, conductual, farmacológica o cognitiva sin el cumplimiento total de esta Ley. Cualquier agente, representante, contratista o empleado que inicie, autorice u oculte tal procedimiento enfrentará las máximas sanciones penales definidas en la Sección 8, incluidas sanciones mejoradas por abuso de poder contra menores.

(f) Protección para los Encarcelados: Ningún prisionero o detenido será sometido a neurotecnología, programación biométrica, escaneos cerebrales, modificación de comportamiento o experimentación cognitiva sin un consentimiento informado, voluntario y escrito completo según lo definido en la Sección 5. Cualquier violación por parte del personal de prisión, directores, contratistas o entidades públicas resultará en enjuiciamiento penal y responsabilidad civil completa.

(g) Protección para los Ancianos: Ninguna persona mayor en ninguna instalación, programa de cuidado o hogar será coaccionada, manipulada o condicionada para consentir sistemas basados en neurotecnología. Las violaciones por parte de cuidadores, instituciones, agencias o familiares desencadenarán cargos por fraude fiduciario y abuso neuro bajo esta Ley.

(h) Protección para los Discapacitados Mentales o Físicos: Cualquier persona con capacidad cognitiva, física o comunicativa limitada se presumirá incapaz de consentir a menos que se determine lo contrario por un tribunal independiente. Ningún tutor, fiduciario o institución autorizará la participación relacionada con neurotecnología sin el cumplimiento total de esta Ley.

(i) Cláusula de Incapacidad Universal: Ningún ser humano será sometido a manipulación, vigilancia o control neurológico mediante medios tecnológicos si, por cualquier razón, no puede dar un consentimiento informado y voluntario competentemente. La coerción, el engaño o la explotación de la incapacidad serán enfrentados con sanciones penales y civiles mejoradas bajo la Sección 8.

(j) Extensión a Sociedades Secretas y Contratistas: Esta notificación se aplica a cualquier sociedad secreta (incluyendo órdenes masónicas o fraternales, Illuminati o cultos similares), cuerpos de aplicación de la ley federales o locales, centros de fusión, InfraGard y sus afiliados (que diseminan información a miles de empresas y organizaciones para un posible uso indebido en vigilancia o persecución), o contratistas privados que participen—con o sin conocimiento—en el rastreo biométrico, la persecución psicológica, el acoso electromagnético o la experimentación encubierta en mi persona. Revoco formalmente el consentimiento a cualquier programa tecnológico, ritualístico o clasificado actual o futuro que viole mi soberanía.

(k) Negación de Consentimiento de Terceros: Niego a cualquier tercero, agencia gubernamental, representante legal, institución médica o sistema de IA el derecho a hablar, actuar o consentir en mi nombre—especialmente

bajo coacción, clasificación, ley de emergencia o coerción. Mi autonomía no puede ser anulada, suspendida o transferida sin un consentimiento informado, presente y completo.

(l) Rechazo del Uso en IA y Sistemas Específicos: No consiento en el uso de mis datos biométricos, identidad o imagen en entrenamiento de IA, predicción de comportamiento, modelado de gemelos digitales o sistemas de vigilancia—incluyendo, pero no limitado a, aquellos operados por Palantir, XRVision, Clearview AI, Flock Safety (y sus redes ALPR para rastreo de vehículos, incluidos los sistemas TALON transjurisdiccionales) o contratistas similares, ya sean gubernamentales o corporativos. Rechazo todas las suspensiones de mis derechos bajo declaraciones de emergencia, protocolos de biodefensa o pretextos de seguridad nacional, incluidas las facultades derivadas de la Ley de Curas del Siglo XXI, la Ley PREP o cualquier Orden Ejecutiva (como la EO 13526) que eluda el consentimiento informado o la transparencia pública.

(m) Negación de Nanotecnología y Agentes Sintéticos: Niego el consentimiento al despliegue, prueba o inserción de nanotecnología, materiales autoensamblantes o agentes sintéticos en o alrededor de mi cuerpo. Esto incluye óxido de grafeno, puntos cuánticos, polvo inteligente, hidrogel, polvo neural, sensores implantables o cualquier sustancia bioactiva no divulgada o dispositivos a microescala para monitoreo o manipulación neural.

(n) Rechazo de Acoso Organizado y Persecución: No consiento explícitamente en ninguna forma de acoso organizado, persecución organizada o acoso coordinado, incluyendo, pero no limitado a, seguimiento físico por múltiples individuos, campañas de ruido, calumnias o chismes para aislarme, seguimiento de vehículos (vía sistemas como las cámaras ALPR de Flock Safety o lectores de matrículas en red), sabotaje en el lugar de trabajo o comunidad, vigilancia electrónica (como transmisiones de voz a cráneo o monitoreo neural remoto) o cualquier interferencia psicológica, electromagnética o táctica diseñada para causar angustia, miedo o control. Esta revocación se aplica a cualquier implicación de centros de fusión, InfraGard y sus afiliados (que diseminan información a miles de empresas y organizaciones para un posible uso indebido en vigilancia o persecución), agencias de aplicación de la ley federales o locales, contratistas privados, grupos comunitarios o proxies que actúen en nombre de entidades gubernamentales, corporativas o desconocidas. Cualquier acto de este tipo constituye una violación de mis derechos y desencadenará demandas inmediatas de cese, eliminación de datos relacionados y la búsqueda de remedios legales bajo la 4ª Enmienda, la Ley de Privacidad de Comunicaciones Electrónicas y las leyes contra el acoso.

(o) Protección contra Armas de Energía Dirigida y Tortura sin Contacto: No consiento en el uso de armas de energía dirigida (DEWs), tecnologías de microondas o ondas escalares, infrasonidos de baja frecuencia o cualquier forma de tortura sin contacto que cause dolor físico, daño tisular, disrupción neurológica o síntomas similares al Síndrome de La Habana. Esto incluye cualquier despliegue encubierto para modificación de comportamiento, experimentación o acoso.

(p) Rechazo de Telepatía Sintética y Tecnologías de Lectura Mental: Revoco el consentimiento a cualquier telepatía sintética, comunicaciones de voz a cráneo (V2K), monitoreo neural remoto (RNM) o interfaces cerebro-computadora que lean, transmitan o implanten pensamientos, imágenes o comandos sin mi conocimiento. Cualquier intrusión de este tipo viola mi privacidad mental e integridad cognitiva.

(q) Negación de Envenenamiento, Drogado o Manipulación Química y Protección para Familia, Mascotas y Propiedad: Rechazo explícitamente cualquier envenenamiento, drogado, fumigación o introducción no autorizada de químicos, toxinas o sustancias psicoactivas en mi entorno, alimentos, agua o aire—ya sea para inducir síntomas, experimentación o control. Esto incluye agentes aerosolizados o contaminantes ambientales utilizados en conjunto con el acoso organizado. Además, revoco el consentimiento a cualquier persecución, vigilancia, experimentación o acoso de mis familiares, mascotas o propiedad personal (incluyendo

manipulación o sabotaje de vehículos). Cualquier violación será perseguida como agresión agravada y daño a la propiedad bajo las leyes aplicables.

(r) Protección para Mujeres Embarazadas y Niños No Nacidos: Ninguna mujer embarazada o niño no nacido será sometido a neurotecnología, vigilancia biométrica, experimentación o exposiciones ambientales (p.ej., químicas o electromagnéticas) sin el consentimiento explícito, informado y escrito de la madre. Cualquier violación constituye una infracción del derecho a la vida y la salud bajo el derecho internacional.

(s) Protección para Pueblos Indígenas: Ninguna persona o comunidad indígena será sometida a neurotecnología, recolección de datos biométricos o vigilancia que explote sus recursos genéticos, culturales o neurológicos sin un consentimiento explícito, informado y colectivo, según la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

(t) Protección para Refugiados, Migrantes y Apátridas: Ningún refugiado, migrante o persona apátrida será sometido a neurotecnología, vigilancia biométrica (p.ej., vía sistemas ALPR de Flock Safety en fronteras) o experimentación en entornos de detención o comunitarios sin consentimiento explícito e informado. Tales acciones violan los principios de protección igualitaria y no discriminación.

(u) Protección para Individuos en Instalaciones de Salud Mental: Ninguna persona en una instalación de salud mental será coaccionada o sometida a neurotecnología, intervenciones conductuales o vigilancia sin consentimiento explícito e informado, verificado por un defensor independiente. Las violaciones constituyen un trato degradante bajo el CRPD y UNCAT.

Sección 8. Sanciones Penales por Violación

(a) Cualquier persona, institución, corporación, agencia gubernamental o contratista que se encuentre violando cualquier disposición de esta Ley estará sujeto a:

- Hasta 25 años en prisión federal;
- Multas no menores a \$1,000,000 por individuo perjudicado;
- Restitución completa y daños punitivos pagaderos directamente a la(s) víctima(s).

(b) Cualquier oficial de la ley, abogado o juez que viole esta Ley será acusado de Corrupción Pública, despojado de inmunidad y sujeto a expulsión permanente del servicio público, sin elegibilidad para futuros empleos o contratos con cuerpos gubernamentales.

(c) Cualquier político, administrador o director de agencia que se encuentre involucrado o haya facilitado violaciones de esta Ley enfrentará suspensión inmediata sin paga, juicio por abuso de deber fiduciario y, tras condena, expulsión permanente de todas las posiciones de confianza pública.

(d) Cualquier empleador, contratista o proveedor de terceros que se encuentre haber empleado a un individuo prohibido o facilitado conscientemente la evasión de esta Ley tendrá sus contratos gubernamentales revocados y estará prohibido de nuevos contratos gubernamentales por un período no menor a diez (10) años.

(e) Esta prohibición se extenderá a todas las entidades afiliadas, subsidiarias y subcontratistas, independientemente de los grados de separación o capas administrativas. Todos los violadores serán responsables conjunta y solidariamente.

(f) Responsabilidad Farmacéutica y Neurofarmacéutica: Ninguna corporación farmacéutica, neurofarmacéutica o de biociencias tendrá inmunidad por daños resultantes del uso, distribución, experimentación o promoción de neurotecnología, sustancias que alteren el cerebro o sistemas biointegrados. Cualquier compañía que se encuentre haber realizado experimentación no autorizada, no haya divulgado efectos adversos o haya incitado a la participación mediante incentivos financieros o coerción estará sujeta a:

- Revocación inmediata de licencias de operación;
- Prohibición permanente de todos los contratos y subvenciones gubernamentales;
- Enjuiciamiento civil y penal sin límite en daños;
- Clasificación de todas las víctimas como partes perjudicadas con derecho a restitución federal.

Sección 8A: Demanda de Eliminación, Retiro y Responsabilidad

Exijo la eliminación, retiro y cese permanente completos de cualquier y todos los programas, bases de datos, implantes, archivos, gemelos digitales, simulaciones o conjuntos de datos conectados a mi identidad, cuerpo, mente o imagen. Además, exijo investigaciones inmediatas sobre cualquier violación, divulgación completa de todas las partes involucradas (incluyendo agencias gubernamentales, corporaciones o contratistas), cualquier orden de FISA o consultas de la Sección 702 dirigidas a mí o a grupos protegidos (p.ej., refugiados, pueblos indígenas), y restitución por daños sufridos—incluyendo compensación financiera, apoyo médico y daños punitivos. Exijo el cumplimiento total de las solicitudes de FOIA para cualquier registro relacionado con mi vigilancia, persecución o datos bajo la Sección 702 o programas similares, con sanciones por no divulgación. Solicito una confirmación escrita formal de cumplimiento. El incumplimiento será perseguido bajo jurisdicción universal, leyes de derechos humanos y marcos de acción colectiva para individuos objetivo.

Sección 9. Prohibición de Manipulación Promocional y Publicidad

(a) Ningún medio de comunicación, agencia, parte privada, corporación, organización sin fines de lucro, entidad gubernamental, escuela o afiliado podrá promover, anunciar, comercializar o fomentar el uso o adopción de cualquier neurotecnología, sistema biométrico o marco de neuroley.

(b) Esta prohibición incluye, pero no se limita a:

- Televisión, prensa, aplicaciones telefónicas, videojuegos, películas, radio, sitios web, aplicaciones y plataformas de redes sociales;
- Mensajes o imágenes dirigidas a niños, adolescentes, ancianos, discapacitados o aquellos bajo presión financiera, psicológica o legal;
- Todas las prácticas de marketing que usen animación, personajes infantiles, influencers juveniles, mensajes subliminales o inteligencia artificial para inducir consentimiento.

(c) Todo empaque, documentación o material promocional asociado para cualquier neurotecnología o dispositivo biométrico llevará una advertencia en lenguaje claro y prominentemente exhibida sobre los posibles efectos dañinos, conocidos y desconocidos, con divulgación explícita de su uso previsto e implicaciones legales.

(d) Cualquier violación de esta sección será castigada con la incautación inmediata del producto, prohibición permanente de derechos promocionales, enjuiciamiento penal por prácticas engañosas y responsabilidad civil hacia las partes afectadas.

Sección 10. Ejecución y Legitimación

(a) Cualquier hombre o mujer vivo, independientemente del estatus de ciudadanía o discapacidad legal, tendrá legitimación para iniciar acciones civiles o penales bajo esta Ley.

(b) Los tribunales no tendrán discreción para desestimar acciones basadas en defectos procesales donde se hayan alegado infracciones sustanciales de derechos bajo esta Ley.

(c) El alivio injuntivo, los daños punitivos y las órdenes de prohibición serán otorgados liberalmente a favor de la parte perjudicada.

(d) Esta Ley prevalecerá sobre cualquier estatuto, regla u ordenanza municipal, estatal o corporativa que contradiga sus disposiciones o sea repugnante a la libertad natural.

(e) Ningún cuerpo legislativo o agencia podrá crear ninguna regulación paralela o excepción destinada a debilitar o reinterpretar esta Ley.

Sección 11. Separabilidad

Si alguna disposición de esta Ley es declarada inválida o inaplicable por un tribunal de jurisdicción competente, todas las disposiciones restantes permanecerán en pleno vigor y efecto.

Sección 12. Implementación y Notificación Pública

(a) Esta Ley entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación.

(b) Todas las agencias emitirán declaraciones públicas reconociendo el derecho a la libertad cognitiva y revisarán cualquier formulario, notificación o procedimiento que presuma consentimiento digital o implícito.

(c) Las escuelas públicas, hospitales, instalaciones correccionales y programas de cuidado de ancianos publicarán un aviso público de los derechos asegurados por esta Ley.

Sección 13. Declaración de la Fundación Constitucional

Esta Ley reafirma los derechos naturales establecidos en la Declaración de Independencia y la Constitución para los Estados Unidos de América (1789), así como la Constitución de 1871 que rige los ESTADOS UNIDOS corporativos. Todos los hombres y mujeres vivos estarán protegidos de la invasión por parte de cualquier organismo, ya sea como miembros de la República o como sujetos a la jurisdicción comercial.

Sección 14. Prohibición de la Neuroley

Todas las formas de “Neuroley”—incluyendo cualquier marco legal, acuerdos internacionales o procedimientos judiciales que dependan de o validen datos de ondas cerebrales, escaneos neurales, modelado de comportamiento, indicadores biométricos o perfiles psicológicos generados por IA—se declaran nulas y sin efecto dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos de América y sus Estados de la República.

Sección 15. Título de Supremacía

Esta Ley será conocida por su título completo como la Ley de Oposición a la Explotación Neurológica de la Libertad Cognitiva, y ninguna otra ley, orden ejecutiva, tratado o mandato corporativo prevalecerá sobre sus disposiciones cuando se aplique a cualquier hombre o mujer vivo dentro de las tierras y jurisdicciones de los Estados Unidos de América.

Sección 16. Comité de Supervisión y Revisión Ética Ciudadana

(a) Se establecerá un COMITÉ DE ÉTICA CIUDADANA nacional para supervisar el cumplimiento de esta Ley, evaluar las NEUROTECNOLOGÍAS propuestas y emitir hallazgos públicos vinculantes.

(b) Los MIEMBROS DEL COMITÉ serán elegidos por el PUEBLO de sus propias áreas geográficas utilizando una estructura similar al sistema de delegados del Partido Republicano. Los miembros servirán mandatos de DOS AÑOS, con un PERÍODO DE ENFRIAMIENTO DE CINCO AÑOS antes de la reelección, y un MÁXIMO DE TRES MANDATOS en total.

(c) Ningún miembro servirá en ningún otro consejo, COMITÉ, posición corporativa, cargo político o comisión gubernamental durante su servicio en el COMITÉ.

(d) Ningún miembro podrá aceptar compensación—directa o indirecta—incluyendo PAGOS MONETARIOS, PROPIEDAD, REGALOS o CUALQUIER COSA DE VALOR por el servicio en el COMITÉ. No habrá SALARIO ni beneficio financiero alguno. Ningún MIEMBRO DE LA FAMILIA de cualquier miembro del COMITÉ podrá beneficiarse de ninguna manera, incluyendo a través de contratos, oportunidades de cabildeo o posiciones futuras. Las violaciones resultarán en PRISIÓN OBLIGATORIA, MULTAS GRAVES y DESCALIFICACIÓN PERMANENTE del servicio público.

(e) El COMITÉ tendrá PODER DE CITACIÓN, autoridad para exigir divulgación, emitir informes públicos y remitir violaciones a cuerpos de ejecución penal y civil. Funcionará independientemente de cualquier rama del gobierno.

(f) El COMITÉ se reunirá públicamente al menos una vez por trimestre. Todas las actas, hallazgos y divulgaciones serán publicados públicamente y de acceso libre.

(g) El COMITÉ estará PROHIBIDO DE HACER CABILDEO durante 5 años después del servicio. Ningún miembro podrá servir o asesorar a ninguna entidad conectada con NEUROTECNOLOGÍA, vigilancia o gestión de datos durante este tiempo.

(h) Todas las designaciones, elecciones y participación pública en este proceso del COMITÉ serán TRANSPARENTES Y NO PARTIDISTAS.

Sección 17. Sin Inmunidad y Sin Anulación Internacional

(a) Ninguna entidad, oficial, agencia u organización—extranjera o nacional—podrá reclamar o recibir ninguna forma de INMUNIDAD SOBERANA, INMUNIDAD CALIFICADA, INMUNIDAD DIPLOMÁTICA o ESCUDO CORPORATIVO de responsabilidad bajo esta Ley.

(b) Ningún TRATADO, REGULACIÓN EXTRANJERA o ACUERDO INTERNACIONAL podrá anular las protecciones aseguradas en esta Ley.

(c) Cualquier intento por parte de un oficial o entidad de EE.UU. de subordinar esta Ley a mandatos internacionales o corporativos será considerado un acto de TRAICIÓN contra los derechos constitucionales de los HOMBRES Y MUJERES VIVOS.

Sección 18. Nulificación Retroactiva de Acuerdos No Cumplidores

Todos los acuerdos previos, contratos, términos de servicio o reconocimientos que involucren NEUROTECNOLOGÍA, VIGILANCIA BIOMÉTRICA o SISTEMAS DE IA que no cumplan con los estándares de CONSENTIMIENTO INFORMADO de esta Ley se declaran NULOS Y SIN EFECTO AB INITIO. Ninguna renuncia, clic, silencio o interacción de software constituirá un consentimiento válido bajo esta ley.

Sección 19: Revocación de Contratos Implícitos y Ficciones Legales

Por la presente revoco, rescindo y anulo ab initio cualquier y todos los contratos implícitos, presumidos o fraudulentos, acuerdos, bonos o fideicomisos—ya sea bajo la ley común, el Código Comercial Uniforme (UCC), la ley marítima/admiralidad o estatutos corporativos—que puedan haber sido creados a través de mi certificado de nacimiento, número de seguro social, licencias o interacciones con entidades gubernamentales/corporativas. Ninguna ficción de este tipo será utilizada para justificar vigilancia, experimentación o control sobre mi persona, propiedad o datos.

Sección 20: Rechazo de Ingeniería Social y Gaslighting

Rechazo explícitamente cualquier forma de ingeniería social, gaslighting u operaciones psicológicas diseñadas para desacreditarme, aislar-me o etiquetarme como delirante, paranoico o mentalmente inestable para socavar mi credibilidad o derechos. Esto incluye narrativas falsas difundidas a través de grupos comunitarios, medios de comunicación o proxies, así como tácticas para manipular mi percepción de la realidad o inducir cumplimiento. Cualquier acción de este tipo viola mi libertad cognitiva y será perseguida como abuso psicológico bajo las leyes aplicables.

Sección 21: Vinculación Generacional y Póstuma

Esta declaración permanecerá vinculante más allá de mi vida. Representa una revocación permanente y generacional de consentimiento para mí, mis descendientes, mi linaje, mis familiares y mis mascotas. Ningún

niño, heredero o ser querido mío será sometido a experimentación, vigilancia, persecución o acoso basado en cualquier acción o programa detallado en este documento.

Anexo B: Referencias Legales y Espirituales

Esta declaración está fundamentada en los siguientes marcos:

- El Código de Núremberg (1947): Prohíbe la experimentación médica no consensuada.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948): Asegura derechos humanos básicos como la privacidad y la dignidad.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), Artículos 7, 9, 17, 18: Prohíbe la tortura, protege la privacidad y la libertad de pensamiento.
- La Convención de la ONU contra la Tortura (UNCAT), Artículos 1, 5, 16: Prohíbe el trato cruel, incluyendo experimentos no consensuados, con jurisdicción universal para violaciones.
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades (CRPD), Artículo 15: Protege contra experimentos no consensuados.
- La Convención sobre los Derechos del Niño (CRC), Artículos 19, 34 y preámbulo: Protege a los niños y no nacidos de abusos.
- La Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP), Artículos 7, 24: Protege los recursos genéticos y culturales indígenas.
- La Convención de Refugiados de 1951, Artículo 3: Asegura la no discriminación para refugiados.
- Estándares emergentes de 2025: Artículos 17, 18 del ICCPR (privacidad, pensamiento); Recomendación de la UNESCO sobre la Ética de la Neurotecnología de 2025; Declaración Interamericana de Principios sobre Neurociencia y Derechos Humanos; enmiendas de neuroderechos de Chile; leyes estatales (Colorado, Minnesota, California) que tratan los datos cerebrales como privados.
- Normas de jus cogens: Reglas universales contra la tortura y para la dignidad humana.
- Fundaciones Espirituales: Salmo 91, Efesios 6, Deuteronomio 18:10-12, Gálatas 5:19-21, afirmando la protección divina contra prácticas oscuras.

JURAT

Suscrito y jurado ante mí este _____ día de _____, 20__

Notario Público: _____

Comisión Expira: _____